

Expediente: **3312/25**

Carátula: **ANGELI JUAN RODOLFO C/ MERCADO ARGELIA ISABEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27275969589 - **ANGELI, JUAN RODOLFO-ACTOR**

90000000000 - **MERCADO, Argelia Isabel-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3312/25



H106019105929

JUICIO : ANGELI JUAN RODOLFO c/ MERCADO ARGELIA ISABEL s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 3312/25.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 29/04/2026 presentado por RUEDA, NATALIA MAGALI:

- 1) Téngase presente lo manifestado y el acta acompañada.
- 2) No obrando en el expediente el resultado de las notificaciones enviadas al domicilio de la demandada, líbrese oficio al Centro de Mediación Judicial a fin de que informe respecto de las cédulas libradas al domicilio de la demandada y el resultado de las mismas.
- 3) Atento a que el actor denuncia que no puede dar con el paradero de la demandada y a que en el escrito de demanda denuncia irregularidades en el uso del inmueble, indicando que se habrían realizado modificaciones en la propiedad sin su consentimiento, demoliendo una pared que afectaría la estructura del inmueble, conforme lo dispuesto por el art. 316 inc. 15 del CPCyC, dispongo:

Se practique una inspección ocular en el inmueble objeto de la litis ubicado en **Avenida Fernando Pedro Riera N° 200 de la localidad de Bella Vista** a fin de constatar su actual estado de ocupación y en caso de existir ocupantes requerir su identificación y la presentación de documentos de identidad. Asimismo el oficial interviniente, mediante una inspección ocular simple deberá constatar si en el inmueble de referencia existen indicios de que se haya demolido una pared o que exista riesgo estructural en el inmueble. A tal fin, líbrese oficio al Juzgado de Paz correspondiente. Facúltase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.

- 4) Intímese a la presentante a fin de que en el plazo de cinco días reponga tasa de justicia por apersonamiento y cumpla con el bono profesional, aportes previsionales Ley N° 6059 y patente profesional faltante (ley n° 5233) bajo apercibimiento de informar su incumplimiento a los

organismos pertinentes. AMDLMP. 3312/25

Actuación firmada en fecha 05/05/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.